REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Fusagasugá - Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Declarativo Verbal Resolución de Contrato
Ref. 252903103002-**2020-00156**

Visto el informe secretarial y en atención a que se encuentra trabada la litis en este asunto, en tanto la sociedad demandada fue notificada y dentro de la oportunidad no ejerció su derecho de contradicción y defensa.

Así las cosas, como quiera que se hayan las condiciones para continuar con el presente trámite, se procederá a dar aplicación al parágrafo del Artículo 372 del CGP, esto es, abriendo el presente trámite a pruebas y para el efecto se decretan las siguientes:

Para la parte actora:

Documentales:

Téngase como documentales las aportadas oportunamente con la demanda y relacionadas a folio 4 del libelo genitor.

Oficiosas.

Interrogatorio de parte:

Se Decreta el interrogatorio de parte a los señores WILLIAM ARMANDO BARBOSA MARTINEZ, en su calidad de representante legal de la sociedad DYLAN CONSTRUCTORES S.A.S o quien para el momento haga sus veces y del demandante señor JESUS MARIA BUSTAMANTE.

Para llevar a cabo la audiencia de trámite señalada en el Artículo 372 del CGP, procede el Despacho fijar fecha y hora, la cual se celebrará el próximo **veintiocho (28) del mes de julio del año 2023 a la hora de las a la hora de las 9:00 a.m.;** a la cual, deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de hacerse acreedores a las sanciones procesales y pecuniarias establecidas en la norma en cita.

De ser posible se habilitará la audiencia de que trata el Articulo 373 y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Por el momento, la audiencia se realizará en forma virtual a través del aplicativo Teams, autorizado para ello por el Consejo Superior de la

Judicatura, para lo cual, se enviará a las partes el enlace respectivo con antelación a la celebración de la diligencia.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 17/11/2022

Firmado Por:
Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ce88f035382d37101910f7d9a156abfb10d6fbcd45c91d22e413f8e9d9e60d**
Documento generado en 16/11/2022 02:59:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica